

Oficio No.: ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2021 –  
Azcapotzalco, Ciudad de México a 11 de noviembre de 2021.

LIC. DANIEL TABOADA ELÍAS  
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Por este conducto, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 13, 192, 208, 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM); y en relación al oficio **ALCALDÍA-AZCA/SUT/2021-0433** donde se detalla la solicitud de acceso a la información con número de folio **092073921000331**, en la cual se requiere lo siguiente:

*"Consumo de energía eléctrica en pesos y unidades en 2018, 2019, 2020 y 2021. Consumo tanto con CFE como Grupo Fenix y diferentes suministradores " (sic)*

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas, se informa que en relación a parte de la primera pregunta que señala: "Consumo de energía eléctrica en pesos...en 2018, 2019, 2020 y 2021..." al respecto se comenta que el pago por el servicio de Energía Eléctrica es un pago centralizado, por lo que se debe canalizar esta pregunta a la Dirección de Alumbrado Público de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, pero en atención al principio de máxima publicidad y para garantizar su derecho a la información, la Alcaldía Azcapotzalco presenta la siguiente tabla que muestra el Presupuesto Ejercido de Servicio de Energía Eléctrica de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y lo que va del presente año al 31 de octubre.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	
Partida Presupuestal	
3112 Servicio de Energía Eléctrica	
AÑO	MONTO EJERCIDO
2018	70'502,988.92
2019	107'883,489.04
2020	102'833,245.84
2021 (Ene-Oct)	78'840,039.24

Referente a los demás puntos solicitados, se comenta que este no es ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas, toda vez que no se encuentra dentro del supuesto señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por lo que no se cuenta con la información requerida.

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. CARLOS MOLINA HERRERA**  
**DIRECTOR DE FINANZAS**

En respuesta a folio DGAF-35 y DF-151

C.c.p. Lic. Miguel Espinosa Armenta. -Director General de Administración y Finanzas. - [dg.administracion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx](mailto:dg.administracion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx)

GMML/DRF/rsm